Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1655 DE 2019

El suscrito Director de la Territorial Boyacá del Instituto Nacional de Vías, informa a EMILIANO VARGAS MESA, Identificado(a) 9.520.277 de Sogamoso., que ha sido adjudicatario(a) del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-BOY-024-2019**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete para con EL INVIAS a realizar el **"SUMINISTRO DE MEZCLA - MINIMA CUANTIA VÍA 6211"**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 74.459.966,00) MONEDA CORRIENTE, equivalente a 89,91 S.M.M.L.V. discriminados así: por concepto de valor básico la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 62.571.400,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de IVA, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 11.888.566,00) MONEDA CORRIENTE.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un acta única, las cual debe ser refrendada por el Contratista y el Administrador Vial, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales, previa presentación de la factura correspondiente, acta de recibo a satisfacción, certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social, como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura o cuenta de cobro respectiva, es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el

artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará el pago en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 74.459.966,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 62.571.400,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico b) ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS($ 11.888.566,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150319 del 23 de agosto de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: CERTIFICACIÓN BANCARIA. EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta CORRIENTE No. 358-044583-15 EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A., para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA- CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El control y vigilancia del contrato será ejercida por la Dirección Territorial Boyacá del INVIAS mediante la designación de la respectiva interventoría, la cual estará a cargo del Grupo de Administración Vial de la Territorial Boyacá que señale para estos efectos.

CLAUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por una cuantía del Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y del seguro, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma, 09 SEP 2019

GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO
Director territorial Boyacá

Elaboró: Fabio Leonardo Camargo Moreno
Revisó: Johana Carolina quintero Reyes
Revisó: Guillermo Emiro Guatibonza Cely